



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 23/2021 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. PASCASIO TORIBIO PIANTINI

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Pascasio Toribio Piantini, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Pascasio Toribio Piantini, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Pascasio Toribio Piantini, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.





VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Pascasio Toribio Piantini, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
- Sección de Epidemiología
- Sección de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos





Unidades de Apoyo Administrativo

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División Contabilidad
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Hostería Hospitalaria, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Alimentación y Cocina
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia
 - División de Servicios Generales
 - División de Almacén y Suministro

Unidades Sustantivas u Operativas

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Salud Bucal
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imagen
 - Sección de Banco de Sangre
 - División de Especialidades Quirúrgicas

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO: Crear el **Consejo de Administración**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts.39, 40, 41 y 42.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar las funciones siguientes para que sean ejecutadas a través de una estructura de cargos, siendo estos: **Legal, Oficina de Acceso a la Información, Comunicaciones, Auditoría Médica, Asistencia Social y Técnico Soporte a Usuario** bajo la dependencia de la Dirección del Centro.

ARTÍCULO QUINTO: Reubicar las funciones de Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el nivel jerárquico de la Unidad de Recursos Humanos por **División de Recursos Humanos**, y fortalecer su estructura de cargos con el personal idóneo para desarrollar los diferentes subsistemas correspondientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Crear la **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección y cuya responsabilidad será asesorar en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

PÁRRAFO: Integrar las funciones de Estadísticas en la Sección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: Crear la **Sección de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del centro, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar la denominación y el nivel jerárquico de la unidad de Atención al Usuario por **División de Servicio de Atención al Usuario**, colocándola bajo la dependencia de la Dirección del Centro, siendo responsable de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes, programación de las citas, pruebas y procesos, así como mantener registrado y organizado en el archivo los expedientes de los pacientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar la denominación y el nivel jerárquico de la Unidad de Archivo por **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, colocándola bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adecuar la nomenclatura de la Administración por Departamento Administrativo Financiero,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del nivel jerárquico y nomenclatura de las siguientes áreas bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero,

- 1000
UNL
- a) Departamento de Contabilidad por **División de Contabilidad**: su función principal es llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de acuerdo con las normas generales.
 - b) Departamento de Facturación por **División de Facturación y Seguro Médico**: su función es la de elaborar, controlar y registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro, facturación y cobro del servicio brindado a los asegurados de las diferentes ARS.
 - c) Unificar las Unidades de Costo y Presupuesto y de Almacén por **Sección de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital, coordinando con Contabilidad el registro del costo e inventario de las mercancías existentes en almacén.
 - d) Unidad de Compras por **Sección de Compras y Contrataciones**, siendo responsable de la gestión de adquisición de compras menores para el hospital, cumpliendo con las normas establecidas.
 - e) Unidad de Mantenimiento por **División de Servicios Generales**, responsable de coordinar, gestionar y supervisar las funciones de mantenimiento y reparación en general del centro, así como las correspondientes al transporte institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Crear las siguientes áreas bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero:

PÁRRAFO I: Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**: responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, a los usuarios internos y personal del hospital.

PÁRRAFO II: Crear la **Sección de Correspondencia** con el propósito registrar, controlar y archivar las correspondencias y documentos que se reciben o despachan de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modificar la denominación y el nivel jerárquico de las siguientes unidades y reubicarlas bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria:

- a) Unidad de Limpieza por **Sección de Mayordomía**.
- b) Unificar las Unidades de Lavandería y de Ropería por **Sección de Lavandería y Ropería**.
- c) Unidad de Cocina por **Sección de Alimentación y Cocina**.



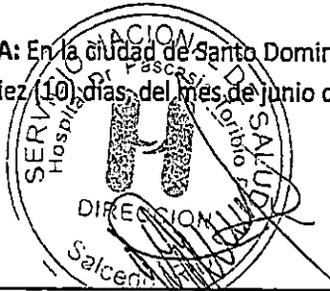


ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Crear la División de Especialidades Quirúrgicas, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades dedicadas a la cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como estructuras, tales como: Anestesiología, Ortopedia, Cirugía General, Obstetricia, Cardiología, entre otros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se instruye a las Secciones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).



Visto por:

DR. VÍCTOR RAMÓN LÓPEZ
Director del Hospital Provincial
Dr. Pascasio Toribio Piantini

DR. RAFAEL DE JESÚS RODRIGUEZ CRUZ
Director Regional de Salud Nordeste

Aprobado por:

DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo del Servicio
Nacional de Salud (SNS)

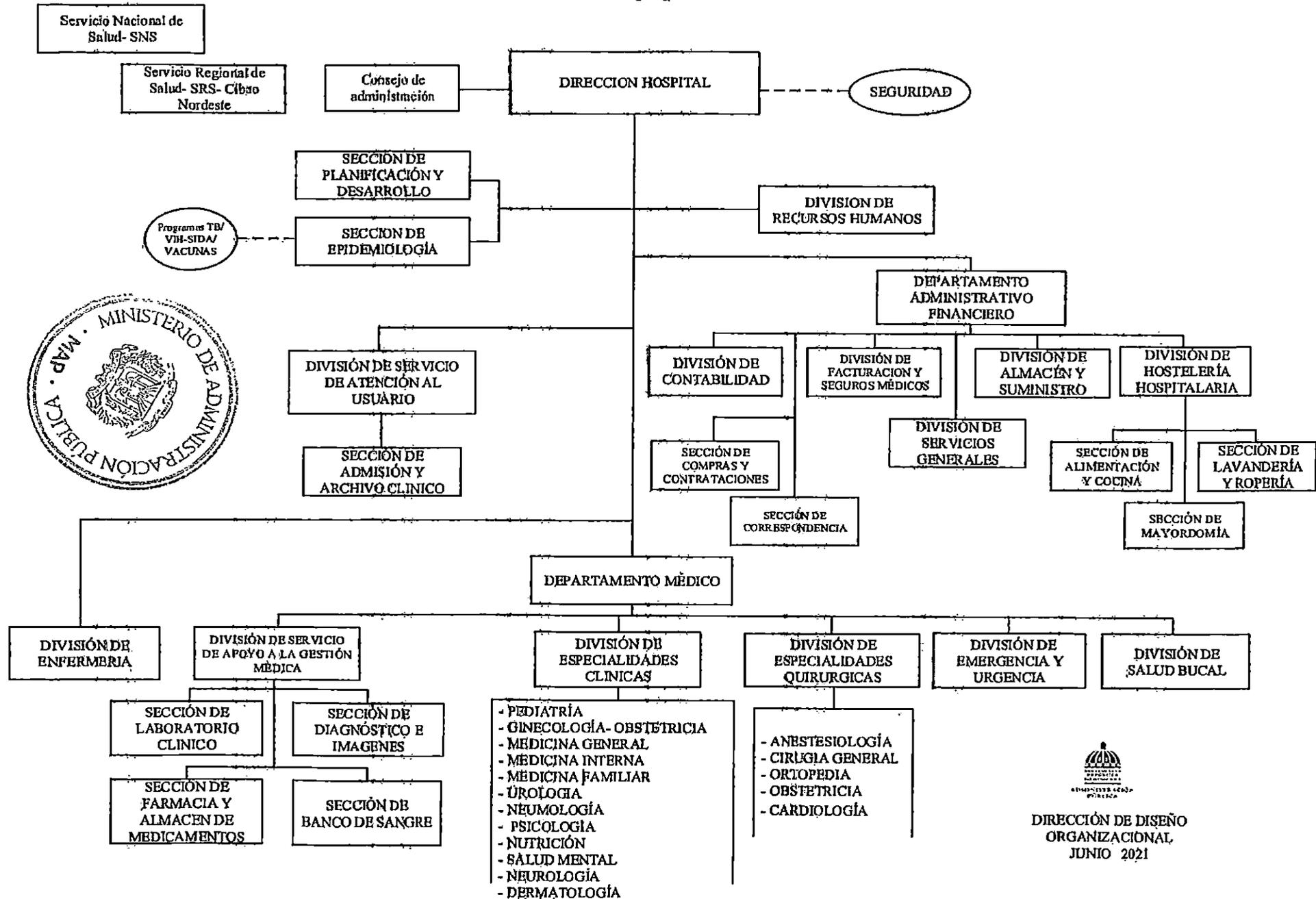


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro



HOSPITAL PROVINCIAL DR. PASCASIO TORIBIO
PIANTINI Organigrama Estructural




 DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
 JUNIO 2021